

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 012-2021-2021 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 26 de enero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS COOPFUTURO contra ANDRES CAMILO COGUA LOPEZ para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar poder en debida forma, indicando el correo electrónico debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, con fundamento en el numeral 2 del Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a32fa1d3c3d4a925660e967bc56e224462062873c486521384e221cfa5b3c327

Documento generado en 26/01/2021 07:04:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**